



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
DEMANDANTE	María Cecilia González Miranda y Luis Alberto Gaviria Bedoya
DEMANDADO	Mauricio Vallejo Moreno y Seguros Comerciales Bolívar S.A.
LLAMANTE	Mauricio Vallejo Moreno
LLAMADO	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
RADICADO	050013103 009 2022 00008 00
ASUNTO	Admite llamamiento en garantía

Examinado el llamamiento en garantía presentado de manera oportuna por el apoderado del demandado Mauricio Vallejo Moreno, se observa que se ajusta a los lineamientos de ley conforme a lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, así como el Decreto 806 de 2020, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que **MAURICIO VALLEJO MORENO**, a través de su apoderado judicial hace a **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**

SEGUNDO: Córrese traslado del llamamiento en garantía a **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, por espacio de 20 días para que se pronuncie sobre el mismo. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 66 del C.G.P., el término anteriormente descrito comenzará a correr a partir de la notificación por **ESTADOS** de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881e66d63afddbdcdf78b447405932ba359774f5761ab20a9f6e365c9fac78968**

Documento generado en 26/01/2022 04:10:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>